



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Cuadernillo de amparo parte actora
Expediente número:50/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GOMEZ (Demandado)
- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL GOLFO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL CUADERNILLO DE AMPARO DIRECTO, PROMOVIDO POR SHEILA AMAYRANI GOMEZ SARRICOLEA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 50/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA EN CONTRA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Y LA C. CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se observa las razones actuariales de fecha trece de febrero del dos mil veintiséis, señalado por el Fedatario Interino Adscrito a este Juzgado, en el cual expone los motivos por el cual no pudo ser notificado a los terceros interesados SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., y la C. CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Dado lo señalado por el Actuario de este Juzgado en sus razones actuariales de fecha trece de febrero del dos mil veintiséis, en el cual señala la imposibilidad de notificar a los terceros interesados SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.; y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ, en el domicilio señalado en autos, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena que la notificación de los terceros interesados, sean a través de los ESTRADOS ELECTRÓNICOS de este Juzgado, **debiéndose notificar el proveído de data doce de febrero del dos mil veintiséis y el presente proveído.**

SEGUNDO: Una vez dado cumplimiento al punto que antecede, sin ulterior acuerdo, remítase el informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, tal como fue ordenado mediante proveído de data doce de febrero del dos mil veintiséis, en su punto SEXTO.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.

Asimismo, se notifica el proveído de doce de febrero de dos mil veintiséis.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Parte Actora SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA; mediante el cual interpone **DEMANDA DE AMPARO DIRECTO**, en contra de la sentencia emitida dentro del presente expediente por esta autoridad de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco. Lo anterior, por considerarla violatoria de las garantías que consagran los artículos 14 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 784, 804, 805, 830 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

También, se tiene por recibido el oficio 1317/2026, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito; mediante el cual informa que se admite a tramite el medio de impugnación, siendo el Recurso de Queja con el número 64/2026, en el cual requiere en el término de tres días remita informe sobre la materia de la Queja, remitiendo copia certificadas de las constancias. Apercebida que de no hacerlo se presumirá cierto el acto atribuido, además se impondrá una multa equivalente a ciento quince unidades de medida y actualización. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito y oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la misma manera, de la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto “D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”, del citado Acuerdo General conjunto numero 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena el CUADERNILLO DE AMPARO PARTE ACTORA, márquese con el número 50/22-2023/JL-II. e ingrésese al sistema de control SIGELAB.

TERCERO: Esta autoridad se da por enterada de la presente Demanda de Amparo Directo, que la parte quejosa señala como autoridad responsable a este Juzgado Laboral; por ende, se rendirá el informe respectivo.

CUARTO: Ahora bien, tal y como se establece en los artículos 178 fracción I de la Ley de Amparo, certifíquese al pie de la demanda la fecha de su presentación así como la de notificación del quejoso del acto que reclama, señalando de que fue notificado del acto reclamado el ocho de septiembre del dos mil veinticinco, por el buzón electrónico.

Sin embargo, de los presentes autos se advierte que el quejoso fue notificado del acto reclamado en fecha diez de septiembre del dos mil veinticinco, a través del buzón electrónico, tal y como consta de la constancia de notificación electrónico.

Por lo anterior, se precisa que entre ambas fechas mediaron como días inhábiles los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos); de igual forma, se excluye de dicho término los días quince y dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

QUINTO: Se ordena emplazar a los terceros interesados:

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
2. CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ.

Ambos para ser notificados en el domicilio en Cvalle 50 B, número 15, Colonia Burocratas, entre calles 33 y 33-A, C.P. 24160, de la Localidad de Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche.

Para que, de considerarlo conveniente de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, comparezca ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo interpuesta, en contra de la sentencia emitida en fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco, dentro de los presentes autos.

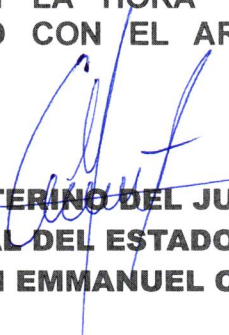
Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Amparo y 717 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que el notificador adscrito a este Juzgado Laboral, realice la diligencia de emplazamiento correspondiente, facultándole para que en caso de no encontrar al tercero interesado en el domicilio señalado y de ser enterado o informado acerca de uno diverso en que pueda ser hallado y emplazado, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a ese y realice la diligencia en comento; de igual forma, se le faculta, para que la efectúe en su caso, de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo.

SEXTO: De igual manera, ríndase mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, **enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento de la tercero interesada 3. El expediente original 50/22-2023/JL-II, conteniendo la sentencia que se reclama y sus notificaciones 4. Un disco magnético que contenga la audiencia preliminar, audiencia de juicio de fechas: veintinueve de abril del dos mil veinticinco, veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, así como la sentencia definitiva de data ocho de septiembre del dos mil veinticinco.**

SÉPTIMO: Ahora bien, en cuanto, al oficio número 1317/2026, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito del Estado, mediante el cual informa que se admite a trámite el medio de impugnación interpuesto por SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA, dictado dentro del expediente señalado en el rubro superior, bajo el número de queja 64/2026, y asimismo dicha autoridad federal requiere a este Tribunal, remitir informe sobre la materia de la queja y remitir copia certificada de la resolución impugnada y la notificación del recurrente, así como las demás que se estimen necesarias para la resolución de este asunto, esto en el término de tres días, de conformidad con los artículos 101, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Amparo, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de su numeral 2, anexando copia del escrito de expresión de agravios.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

NOTIFICADOR